



**ORDENANZA REGULADORA  
DEL  
PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO  
DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y LUDOTECA**

**Artículo 1.- Fundamento**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de escuela infantil municipal y ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 2.- Objeto**

Constituye el objeto del precio público, la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio de escuela infantil municipal y ludoteca.

**Artículo 3.- Obligados al Pago**

Son sujetos obligados al pago, las personas que ejerzan la patria potestad o tutela de los alumnos que utilicen los servicios constitutivos del objeto del precio público.

**Artículo 4. Cuantía**

Los servicios de atención socioeducativa comprenderán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º Servicio de escuela infantil municipal para menores de 3 años:

1.- La cuantía se determinará mediante la aplicación de la estipulación 3ª, de precios y bonificaciones de las plazas, de los Convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para el desarrollo de atención en la escuela infantil municipal, que atenderá a la situación socio-económica de la unidad familiar del usuario. En todo caso la cuantía resultante no podrá ser superior a la cantidad estipulada en el siguiente punto.

2.- Todos los usuarios de este servicio que por circunstancias socioeconómicas no tengan cabida en los Convenios anteriormente citados, tendrán que abonar la siguiente cuantía:

Por cada usuario y mes, sin servicio de comedor: 132,09 euros

Si además utiliza el servicio de comedor, se le añadirá el importe que se determine de conformidad con el punto anterior de este epígrafe.

Epígrafe 2º Ludoteca para usuarios de 4 hasta 12 años:



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

## ORDENANZAS FISCALES 2012

1.- Matrícula por inscripción: 10,00 euros

La matrícula grava la actividad administrativa de inscripción en la ludoteca infantil, por lo que una vez realizada ésta, no procede su devolución. La baja en este servicio deberá constar por escrito y surtirá efectos para el siguiente mes.

2.- Al mes, por usuario: 5,00 euros

Obtendrán una reducción del 50% en la cuota a abonar y en la matrícula para familias numerosas con más de dos niños matriculados en la ludoteca. Si el usuario se acoge a esta reducción, en el expediente de matriculación deberá dejarse constancia documental que demuestre esta circunstancia.

Obtendrán una reducción del 30% en la cuota y en la matrícula los usuarios con una discapacidad igual o superior al 33%. Si el usuario se acoge a esta reducción, en el expediente de matriculación deberá dejarse constancia documental que demuestre esta circunstancia.

En todo caso los menores valorados desde Servicios Sociales Comunitarios, dentro del Programa Familia Infancia, tendrán una reducción en la cuota y en la matrícula del 100%. Si el usuario se acoge a esta reducción, en el expediente de matriculación deberá dejarse constancia documental que demuestre esta circunstancia.

### **Artículo 5.- Supuestos de no sujeción**

No se concederá supuestos de no sujeción en el cobro del presente precio público.

### **Artículo 6.- Cobro**

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El importe de la cuantía se prorrateará por días naturales en los casos de inicio o cese de la prestación.

### **Artículo 7.- Liquidación e ingreso**

De acuerdo con los datos que remita el personal encargado del servicio, los servicios tributarios de este Ayuntamiento elaborarán el padrón de contribuyentes del precio público y se emitirán los recibos mensualmente.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

## ORDENANZAS FISCALES 2012

APROBACIÓN PLENARIA	PUBLICACIÓN
IMPOSICION 19/11/2002	B.O.P. NUM. 301 DE 31/12/2002
MODIFICACIÓN 12/11/2003	B.O.P. NUM. 300 DE 30/12/2003
MODIFICACIÓN 11/11/2004	B.O.P. NUM. 298 DE 27/12/2004
MODIFICACION 09/08/2005	B.O.P. NUM. 230 DE 04/10/2005
MODIFICACIÓN 13/07/2006	B.O.P. NÚM. 163 DE 28/08/2006
MODIFICACIÓN 09/07/2007	B.O.P. NÚM. 166 DE 28/08/2007
MODIFICACIÓN 05/11/2007	B.O.P. NÚM. 246 DE 24/12/2007
MODIFICACIÓN 10/11/2008	B.O.P. NÚM. 246 DE 24/12/2008
MODIFICACIÓN 09/11/2009	B.O.P. NÚM. 248 DE 30/12/2009
MODIFICACIÓN 12/07/2010	B.O.P. NÚM. 166 DE 31/08/2010